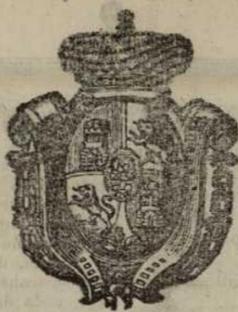


BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Viernes 30 de Setiembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 271.

PARTE OFICIAL.

SEPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sec- de Hacienda Pública.—Por decreto de este se ha servido el Esmo. Sr. Superintendente nombrar con arreglo á la Real órden de 26 de Agosto de 1847 al Contador general Ejército y Hacienda D. Francisco Malats, para servir en comision el destino de Intendente general de estas Islas, á consecuencia haber anticipado en la fecha al propietario, Illmo. Sr. D. Ramon Sardina, licencia enfermo para la Peninsula. Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial. Manila 27 de Setiembre de 1859.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE LAS ISLAS.—El chino A-Pay, empadronado en esta provincia con el núm. 3127, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849. Manila 28 de Setiembre de 1859.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 29 al 30 de Setiembre de 1859.

JEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Teniente Coronel D. Joaquin Montalban de Luna.—Fuera San Gabriel. El Comandante graduado Capitán D. José Sanz.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proyeccion de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Argento para el paseo de los enfermos, Rey núm. 1. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

E. M. DE LA PLAZA.

Por disposicion superior se venderán en pública almoneda en los dias 5, 6 y 7 del presente mes de Octubre y en horas de nueve una de la mañana en la casa núm. 1 frente al patio de la Iglesia de San Francisco los bienes del finado D. Nicolás Escribano, Teniente que fué del Regimiento España núm. 1, con especial mencion de hallarse entre los expresados bienes, armas y prendas de esquisito gusto, así como una bonita coleccion de caracoles.—Miguel Rosales.

TRIBUNALES.

Don Manuel de la Vega y Cocaña, Juez de Hacienda de las Islas Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á D. Anastasio Menendez, natural de Madrid y arquitecto de Hacienda de estas Islas para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que le resulta en la causa que bajo el número doscientos ocho de oficio contra él por esacciones ilegales bajo percibimiento de que por su omision se le seguirán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Manila á veinticuatro de Setiembre de 1859. Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Manuel Marzano.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE ESTAS ISLAS.—En virtud de providencia del Juzgado del ramo cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los reos ausentes Juan Camposano, Ernesto N. conocido por Juez del pueblo, Mariano Adiongán, Juan Julian, Cipriano Bulanon y Julian N. conocido por comisionario, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presenten en el propio Juzgado ó en las cárceles de esta provincia de Manila á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 128 instruida sobre mercedes y robo ejecutados en cuadrilla y á mano armada en la madrugada del treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, apercibidos que en caso de omision les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Isla del Romero 24 de Setiembre de 1859.—Eduardo Olgado.

En los dias 27, 28 y 30 del actual de doce á dos de la tarde, se subastarán en el Juzgado de la Alcaldia mayor 1.ª de esta provincia, bajo los tipos que cada una lleva, las fincas pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio Canals y Llinás que á continuacion se espresan.

N.º del lote.	Avalúo.		Tipo por que se subasta.
	Pesos	Cmos.	
1... Dos casas sin concluir y el solar que ocupan, lindan con otras de Doña Juana Castro, D. Manuel Genato y estero.....	5400	2880	2
2... Diez casas principiadas, y el solar donde están situadas, con los mismos lindes espresados anteriormente....	3000	1600	2
3... Otras diez casas, principiadas con su solar, lindan como las anteriores.....	3000	1600	2
4... Dos casas y solar junto á las deslindadas.....	678	361	60
5... Una casa con su solar, linda con otras de D. Mariano Verzosa, D.ª Juana Castro y estero al E.....	1454	37	775 72
6... Otra casa con su solar, lindes con otra de D. Manuel Santos, solar de D. Máximo Paterno y estero al E.....	518	276	24
7... Otra casa con su solar, linda por N. y E. con estero, S. con casa de D. Manuel Santos.....	1498	87	799 40

BARRIO DE LA QUINTA. La casa situada junto al puente que dá paso á San Miguel..... 5620 37 3037 52

Así lo ha proveido el Sr. Juez de la testamentaria por auto de 19 del corriente. Se hace presente á los licitadores que los derechos de subasta serán de cuenta de los rematantes. Santa Cruz 24 de Setiembre de 1859.—Nicolás Avila.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.ª de esta provincia, se anuncia la venta en subasta pública, de los bienes de la testamentaria de D. Francisco Suarez que consisten en

El bergantin-goleta <i>Nuevo Lucero</i> de ochenta y ocho toneladas bajo el tipo de.....	7,500 ps.
El nombrado <i>Pelayo</i> de ochenta y ocho toneladas bajo el de.....	6,500 ps.
Una casa de mampostería situada en la calle de Joló inmediata á el puente, que reconoce el gravámen de tres mil setecientos pesos en que está hipotecada á los fondos del Hospital de San José tasada en.....	6,000 ps.
Una berlina en buen estado que quedó sin venderse en la última almoneda avaluada en.....	350 ps.

Debiendo tener lugar la subasta de los buques en los dias cinco y seis de Octubre entrante, verificándose la adjudicacion en el último, y la casa y berlina el dia siete del mismo en los estrados del Juzgado de doce á dos de la tarde. El inventario y demás noticias de los objetos anunciados, se encuentran de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía del que suscribe.

Binondo y Setiembre 26 de 1859.—Eduardo Olgado.

En virtud de proveido del Sr. Alcalde mayor 3.ª de esta provincia, recaido en los autos de juicio ejecutivo seguidos á demanda de la Sociedad titulada la *Esperanza*, contra los herederos del finado D. Antonio Acuña, se venderá en pública almoneda en los dias cinco, seis y siete de Octubre próximo venidero, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de este Juzgado, las posesiones de cal y canto pertenecientes á dicho finado Acuña, situadas en el callejon sin nombre entre la calle de San Jacinto y el rio de Sibacon; avaluadas en la cantidad de dos mil treinta pesos. En los dos primeros dias se admitirán proposiciones y á la última hora del tercero se verificará el remate.

Manila 27 de Setiembre de 1859.—Pedro de Porras.

HACIENDA.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Cumpliendo con lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.) en Real órden de 18 de Julio del corriente año, mandada llevar á efecto por el Exmo. Sr. Gobernador Superintendente de estas Islas en decreto de 27 del corriente, pongo en conocimiento del público que el tabaco en rama que debe remesarse á la Peninsula dentro de la primera monzon, asciende á treinta mil quintales, al precio de treinta reales vellon quintal, bajo las condiciones que espresa el pliego que se inserta á continuacion. Manila 29 de Setiembre de 1859.—P. I.—Malats.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que la Direccion general de Colecciones redacta de acuerdo con su Contaduría para remitir á las fábricas de la Peninsula 30,000 quintales de tabaco rama al abrirse la próxima monzon, así como los otros cargamentos que puedan aprontar hasta Febrero de 1860, cuyo pliego se sujeta á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

1.ª El dia 1.º de Octubre la Intendencia general de Ejército y Hacienda de estas Islas anunciará por el Boletín oficial y edictos que se fijarán en la misma Intendencia, Administracion general de Aduanas y Capitanía del puerto, la remesa á la Peninsula de 30,000 quintales de tabaco rama que deben remitirse al abrirse la monzon el 1.º de Diciembre próximo.

2.ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Illmo. Sr. Intendente general, el registro para suscribir los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques que se comprometen conducir á España el tabaco en hoja que por cuenta de la Hacienda bajo el precio de 30 reales vellon por flete de cada quintales, deben conducir.

3.ª No se admitirán á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Los capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta del registro fijando la cantidad de tabaco que se obliga á conducir al flete indicado siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque surto en bahía que durante los 30 dias siguientes al registro mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligados el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco y responsables de esta obligacion los mismos buques.

5.ª El registro se llevará por órden numérico correlativo y á cada capitán, consignatario ó armador de buque, registrado se entregará por la Intendencia general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion y los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion y que todavía no hubiesen realizado su cargamento.

6.ª En el caso de que durante los 30 dias siguientes al registro de cada buque se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los capitanes ó consignatarios de buques registrados con antelacion, para que en el término de 24 horas manifieste si aceptan la rebaja del flete; si no la aceptasen ó dejasen

correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la propiedad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del capitán, consignatario ó naviero que hubiere hecho la rebaja del flete.

7.ª Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de Marina que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco carezcan de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

8.ª Será igualmente nulo el registro ó inscripcion de buque que á los 45 dias siguientes al mismo no se hubiese alistado y esté en disposicion de recibir el cargamento del tabaco y ocupará su puesto el siguiente en el órden del registro, y los demás sucesivamente el que les corresponda.

9.ª Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los capitanes ó consignatarios se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplase la conduccion de estos á la Peninsula ó se cambie el órden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que si hubiere pedido en las épocas correspondientes y el órden mismo con que hubieren sido registrados.

10.ª Todas las semanas publicará la Intendencia en el Boletín oficial y por edictos que fijará en los puntos señalados en el art. 1.º, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido, la cantidad de tabaco porque se hubiesen comprometido y los cargamentos que se hubiesen realizados.

11.ª Recibirán los barqueros en el órden en que por virtud de la inscripcion en la Intendencia se les hubiesen concedido los cargamentos de tabaco, todo el que se halle dispuesto para remitir fuera de monzon.

12.ª Al solicitar los dueños ó consignatarios la inscripcion de sus buques en el registro de la Intendencia general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrán llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete pagadera en papel sellado de multas que se unirá al expediente, antes de librarse la suma que deberá cobrar en esta Capital el barquero.

13.ª Los tercios medirán de 9 á 10 piés cúbicos los de dos quintales, y el doble los de cuatro.

14.ª Será de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 30,000 quintales espresados y otros cargamentos que se apronten despues, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco en esta Capital desde lo interior de los almacenes de la Renta y los de descarga en el puerto á donde convenga enviar el tabaco hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para el recibo destinan los Directores ó por su falta los Gefes principales de Hacienda.

15.ª Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores, responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como merma natural del tabaco á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de Madrid, satisfaciendo las que correspondan al tabaco rama al respecto de 10 pesos fuertes por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de reseccion ó deterioro considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

16.ª A la llegada del puerto de la Peninsula á donde se destine el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda se presentará al Director de la fábrica y en su defecto al Gefé principal de Hacienda con el conocimiento para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

17.ª Los contratistas quedarán obligados á conducir sin costo ni retribucion alguna desde los puertos á donde fueron destinados

los buques cargados de tabaco, traer al retorno la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase, que el Gobierno de S. M. quiere remitir á estas Islas siempre que puedan cargarlos como lastre, en este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre los cañones, fierro viejo y cosas de peso parecidas que pueda ser necesario enviar.

18.º No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiéndose de reconocer dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultase por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composición de aquellos á satisfacción del Director de la fábrica, satisfaciendo además el 10 p. del valor del tabaco perjudicado, considerando éste al precio de 200 reales vellón quintal castellano.

19.º La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y hecho de él cargo el capitán ó sobrecargo del buque, y la otra mitad en la corte á los 30 dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipación del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilio, á cuya devolución se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, afianzándose al efecto á dicha obligación la póliza del seguro del buque.

20.º Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que respecto de lo guiado se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna para ellos.

21.º Ningun buque podrá llevar menos de 4000 quintales.

22.º Aun cuando por el artículo 13.º de este pliego se designan de cuatro y medio á cinco piés cúbicos por quintal, no se abonará por el exceso de cubicación los que midan mas, ni se rebajará por lo que sean menos, sino que se satisfarán por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen sin reclamación en esta parte.

23.º En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará 50 céntimos de peso por cada millar que se embarque cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

24.º La Superintendencia designará el número de quintales ó cargamentos que deben remitirse con dirección á los puertos de Cádiz, Santander, Gijón, Coruña, Alicante y Valencia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre de 1855.

25.º Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez cuando á juicio de la Direccion general del ramo lo permita el prensado y las demás atenciones de esta oficina.

26.º Cuando un buque, habiendo salido de esta Bahía dentro de la monzon tubiere que volver de arribada y dejar el tabaco en los almacenes generales ó salir fuera de monzon, no tendrá responsabilidad alguna el dueño consignatario ó capitán, y solamente pagará por mitad con la Hacienda lo que importare del seguro del cargamento de continuar esta remesa.

27.º En el acto de la adjudicación de los cargamentos, el Ilmo. Sr. Intendente manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de fierro ó cobre que el cuerpo de Artillería de este departamento remesará á España.

28.º Como es probable haiga mayores remesas de tabaco en rama para las fábricas de la Península antes de cerrarse la monzon desde 1.º de Diciembre inmediato al 15 de Marzo de 1860 que se cierra, el presente pliego servirá para estas, sin poderse alterar el precio de 30 reales vellón y ninguna de las condiciones anteriores.

29.º En el caso de verificarse remesas de tabaco rama, fuera de monzon y por el extraordinario por todo el año de 1860, ó sea despues del 15 de Marzo á Octubre del mismo, los cargamentos se aseguran por mitad entre la Hacienda y barqueros á razon de 10 ps. fs. por cada quintal.

30.º No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama sin publicarse con la debida anticipación y con arreglo á la condicion 2.º de este pliego.

Binondo 29 de Setiembre de 1859.—El Director general.—Genaro Rionda.—El Contador general.—P. I.—Dominador Generoso de Quintana.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Como á pesar de los diferentes llamamientos que particular y oficialmente y por medio del Boletín se han dirigido por esta Administracion general á D. Manuel Vergara empleado en la Alcaldía mayor 1.º de esta provincia y que por cesion de D. Martin Valda es el apoderado del Sr. D. Pedro Juan Tejada Alcalde mayor que ha sido de la misma, no se hubiere presentado dicho Vergara ni menos contestado á las diferentes co-

municaciones dirigidas; se le previene que si en el término de cuarenta y ocho horas desde la publicacion de este anuncio no comparece en esta Administracion general á enterarse de proveidos que tienen relacion con su poderdante, se procederá contra ambos con arreglo á derecho parádoles los perjuicios á que hubiere lugar.

Binondo 28 de Setiembre de 1859.—Victoriano Jareño.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 27 DE SETIEMBRE DE 1859.—El dia 29 del mes de Octubre próximo venidero, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para subastar ciento veinte canastos de corteza de caña, para el servicio de la Fábrica de Binondo; con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia.—Pascual de Altolaiguirre.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Autorizado para vender los restos de la falúa San Pedro de la division del Resguardo marítimo de la provincia de Tayabas que se hallan de manifiesto en el cuartel de las Rondas de preferencia sita en el muelle de San Fernando en esta Capital, se anuncia al público para que, los que deseen adquirirlos, comparezcan en las oficinas de esta Comandancia general desde las nueve á las once del dia veinte y seis de Octubre próximo donde les admitirán las proposiciones y serán adjudicados al que las hiciere mas favorables á los intereses de la Real Hacienda.

Binondo 26 de Setiembre de 1859.—P. S.—Manuel Cristobal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—En cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Intendente General de Ejército y Hacienda de estas Islas en su decreto de 22 del actual, se suspende la subasta que para la adquisicion de ropas y utensilios para el Hospital militar de esta Plaza, se habia anunciado en el Boletín oficial de los dias 7, 8 y 9 del actual, y para cuya celebracion estaba señalado, el dia treinta del mismo.

Manila 27 de Setiembre de 1859.—Manuel Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 30 DE SETIEMBRE.

VIERNES. S. Gerónimo Confesor Fundador y Dr. y Santa Sofía Viuda.

Martirologio.—La dichosa muerte de San Gerónimo, presbítero y doctor de la iglesia, en Belen de Judá, el cual consumado en todas las ciencias, y hecho imitador de los mas perfectos monges, con la espada de su doctrina degolló muchos monstruos de la herejía, y siendo ya de muy avanzada edad, murió en paz, y fué sepultado junto al pesebre que sirvió de cuna al Señor; su cuerpo fué despues trasladado á Roma y colocado en la Iglesia de Santa Maria la Mayor.

SANTO DE MAÑANA.

SABADO. El Sto. Angel Custodio de España, San Remigio Ob. Conf. y S. Severo Presb. Conf.

CULTO RELIGIOSO.

- A la Rosa de Jericó
Al Lirio entre las espinas
A la Oliva de los campos,
Al Paraiso de las gracias,
Al Arco Iris de la paz,
A la Reina de los Cielos,
A la Emperatriz de la tierra,
Al Remedio Universal,
Al Consuelo de la Iglesia,
Al Refugio de pecadores,
A la Madre de clemencia,
Al Brazo de la Omnipotencia,
A la Misionera del Mundo,
Al Consuelo de afligidos.

A LA GRAN MADRE DE DIOS, Y SEÑORA GRANDE DE FILIPINAS NUESTRA AMANTISIMA MADRE MARIA SANTISIMA DEL ROSARIO.

Ofrece, y consagra solemnes, y reverentes cultos el dia 2 de Octubre del corriente año la religiosa comunidad de sus amantes hijos los reverendos padres del orden de predicadores en su milagrosa imagen, que se venera en el convento de Nuestro Padre Santo Domingo de esta Ciudad de Manila.

Itt. Por asistir á la procesion de Nuestra Señora, que se hace antes de la misa solemne, ganan tres indulgencias plenarias.

Itt. Si los cofrades confiesan con religioso del orden de Santo Domingo, y comulgan en dicha Iglesia, ganan otra indulgencia plenaria.

Itt. En este dia se gana la indulgencia plenaria de toties quoties, concedida por San Pio V, y Clemente VIII, (esto es) que cuantas veces se visita la Capilla del Santísimo Rosario desde la víspera á las dos hasta el dia de Nuestra Señora puesto el Sol, otras tantas indulgencias plenarias se ganan.

Itt. Todos los fieles cristianos aunque no sean cofrades, si habiendo confesado, y comulgado, visitan la capilla de Nuestra Señora, ganan dos indulgencias plenarias.

Itt. Todos los fieles cristianos, que habiendo con-

tesado, y comulgado visitaren la dicha capilla en cualquier dia de la octava ganan indulgencia plenaria.

Itt. El sábado vispera de Nuestra Señora, se dá principio á la novena del Santísimo Rosario por las mañanas se leerá despues de la misa solemne, y á la tarde despues del sermón. El Ilustrísimo, y Reverendísimo Sr. D. Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, dignísimo Arzobispo de Manila, (que en paz descanse) concede ochenta dias de indulgencia por cada dia de la novena, otros ochenta por cada sermón, otros ochenta por cada misa solemne, otros ochenta por asistir á la salve despues de la novena, y otros ochenta á los que se movieren á asistir á la novena.

Los reverendos padres que predicarán en el novenario son los siguientes:

- El Sábado el R. P. Fr. Vicente Sales Prior de Santo Domingo.
Domingo por la mañana el R. P. Fr. Vicente Sales Prior de Santo Domingo.
A la tarde el R. P. Fr. Ramon Vilá Lector matutino de Teología.
Lunes el R. P. Fr. Antonio Maria Cornejo.
Martes el R. P. Fr. Antonio Romaguera Lector de Moral.
Miércoles el R. P. Fr. Miguel Limarquez conventual.
Jueves el R. P. Fr. José Fernandez Checa Procurador general y Lector de Filosofía.
Viernes el R. P. Fr. Pedro Perez Lector de humanidad.
Sábado el R. P. Fr. Benito Corominas Lector de Filosofía.
Domingo por la mañana el R. P. Fr. Vicente Sales Prior de Santo Domingo.
A la tarde el R. P. Fr. Domingo del Rosario Capellan del Santísimo Rosario.
Itt. El último dia por la tarde hay procesion general, en la cual saldrá la milagrosísima imagen de Maria Santísima del Rosario.

SECCION EDITORIAL.

La Gaceta de Madrid ha publicado el siguiente Real decreto:

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Real decreto.

En vista del expediente instruido por el gobernador capitán general de la isla de Cuba, á petición del Banco Español de la Habana, y de las reclamaciones que su representante en Madrid ha hecho directamente á mi gobierno, con objeto en ambos casos de que se modifiquen algunas disposiciones de los estatutos de su creacion, en el sentido de dar mayor ensanche y facilidad á las operaciones de aquel establecimiento:

Considerando que el capital social de tres millones de pesos fuertes es insuficiente para satisfacer las progresivas necesidades industriales y mercantiles de la isla de Cuba, como ha demostrado la esperiencia desde la fundacion del Banco Español de la Habana, único de su clase que en aquella existe:

Considerando que la comision de billetes por un valor igual á su capital efectivo, no llena tampoco mas que en parte uno de los objetos principales de estos establecimientos de crédito, cual es la fácil y abundante circulacion de capitales y la consiguiente baja en el interés del dinero; y que al propio tiempo los tenedores de una nueva emision quedarán perfectamente garantidos con una reserva mas que proporcional en numerario, para hacer frente al cange en dias de pánico y de conflicto, y poder aguardar desahogadamente la realizacion de los efectos del Banco:

Considerando que las circunstancias especiales de la isla de Cuba, por la índole de su comercio y producciones, autorizan, y aun á veces exigen, que el plazo de ciertos descuentos y préstamos sea mayor que el que se acostumbra en los Bancos de Europa, siempre que la buena gestion administrativa del de la Habana y la vigilancia del gobierno superior de la isla no permitan que esta concesion excepcional para casos determinados se convierta en regla fija, y siempre que, á la dificultad de hacer efectiva la cartera en un período mas breve, vaya unida una garantía sólida para el cumplimiento de las obligaciones apremiantes:

Considerando que esta clase de operaciones, realizados solo con el capital social, afectan principalmente á este, por tener las emisiones de billetes su fianza en otra parte, y que por lo mismo nadie como los accionistas se halla interesado en que no se cometan abusos que en definitiva redundarian en su daño, dado el caso de una liquidacion:

Considerando, por último, que en los asuntos de crédito, si bien el gobierno debe ejercer una prudente inspeccion para que no quede defraudada la confianza pública, no conviene que aquella degeneren en tutela perpétua; y que es preciso, ó renunciar á este instrumento poderoso con el cual vencen las sociedades modernas dificultades que parecían insuperables, ó dejar algo á la buena fé y á la pericia de los que, asociando su inteligencia, su fortuna y su trabajo en provecho propio y utilidad general, se encuentran en disposicion de apreciar las condiciones de las plazas en que operan, sus verdaderas necesidades y la manera mejor de satisfacerlas dentro de un círculo no demasiado estrecho, que bajo la garantía de su responsabilidad personal y de sus intereses, les permita cierta holgura para aumentar ó disminuir la fuerza de crédito, que manejan con un fin elevado y social; Oídos el Consejo Real y el de Estado, y

de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Banco Español de la Habana para aumentar su capital social hasta la cantidad de cuatro millones de pesos fuertes. Las acciones correspondientes á este aumento se realizarán por todo su valor negociándose en pública licitacion ó por medio de corredores, segun acuerde el gobernador capitán general de la isla de Cuba, oyendo al Consejo del Banco, pero sin que en ningun caso puedan enajenarse á menos de la par. Este, previa permiso de aquella autoridad, hará la negociacion de una vez, ó en tantas como de comun acuerdo se juzgue conveniente.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al Banco para emitir billetes al portador por una cantidad doble de su capital social realzado. La reserva metálica correspondiente á los billetes en circulacion, consistirá en una tercera parte del valor del capital social realzado, y en una mitad de lo que de aquel valor escudieren.

Art. 3.º Se autoriza tambien al Banco para crear billetes de 25 ps. fs. hasta la cantidad de 500,000 duros dentro de la comision total.

Art. 4.º Además de las operaciones para que está autorizado el Banco por sus estatutos, podrá hacer el comercio de metales de oro y plata.

Art. 5.º Se confirma la autorizacion dada por la Real orden de 6 de Julio de 1855 para que el Banco pueda emplear en operaciones á plazos de tres á seis meses, prorrogables por el mismo término, una cantidad igual á su capital realzado, siempre que con la reserva metálica de que trata el art. 2.º y con efectos á 90 dias fecha, estén garantidas las obligaciones exigibles por billetes, cuentas corrientes y depósitos.

Art. 6.º En casos extraordinarios, y á propuesta del Banco, podrá el gobernador capitán general de la isla aumentar el máximum actual del interés en los préstamos y descuentos, oyendo previamente al Real Acuerdo, y dando cuenta á mi gobierno.

Art. 7.º De las firmas que sirvan de garantía á los efectos descontables por el Banco, una será precisamente de individuo averiguado en la ciudad de la Habana, y otra de persona domiciliada en la isla de Cuba.

Art. 8.º Se suprime el cargo de subdirector segundo del Banco Español de la Habana, aumentándose al primero el 1 por 100 de utilidades que aquel disfrutaba.

Art. 9.º Los accionistas del Banco, antes fuera de la isla, podrán delegar su derecho en apoderados, y hacerse representar por ellos en las juntas generales.

Art. 10.º El Banco Español de la Habana no podrá prestar al gobierno sin garantías sólidas y de fácil realizacion, mas cantidad que la de su capital social realzado.

Art. 11.º Quedan subsistentes las disposiciones de Real decreto de 6 de Febrero de 1855, como tambien los estatutos y reglamentos del Banco Español de la Habana, en cuanto no se opongan al presente decreto.

Dado en el Real sitio de San Ildefonso á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Segun vemos por los periódicos de China, ningun nuevo acontecimiento habia vuelto á turbar la marcha regular de las cosas en aquellos puertos, pero pronto la llegada de tropas inglesas, nos hará ver el castigo de los últimos atentados de los chinos.

Segun noticias últimamente recibidas de Calcuta, dos regimientos de europeos y varios de sikies estaban prontos á embarcarse para China. Los sikies se habian ofrecido voluntariamente á este servicio.

El Leviatan está ya completamente concluido y pronto para navegar.

Se dice que el Emperador de los franceses va ha iniciarse en el movimiento del libre tráfico aboliendo los derechos de importacion sobre el carbon de piedra, el fierro, las arcillas y otros artículos.

El gobierno prusiano preparaba una expedicion diplomática científica al Japon.

La paralización de las fábricas continuaba en Inglaterra. Las principales estaban cerradas, quedaban de 60 á 70 mil trabajadores en Londres sin ocupacion.

PERDIDA DEL PARAMATTA.

El Paramatta, magnífico vapor nuevo de 3,092 toneladas, con una máquina de 800 caballos y que habia costado 4 millones de francos, salió por primera vez de Southampton el 17 de Junio para las Antillas, y naufragó el 2 de Julio en los arrecifes de Anagada, cerca de Santomas.

Nos faltan aun los detalles sobre ese naufragio, pero un despacho afirma que se han podido salvar la tripulacion, los pasajeros y las malas. Otro despacho dice que los vapores de la compañía Conway, Wye y Derwent

se ballaban delante de los arrecifes de Anar...
Además, el Medway debía quedarse en el lugar del naufragio para intentar todos los esfuerzos posibles a fin de alcanzar un buen resultado.

El 6 de Agosto han debido llegar á Zurich los plenipotenciarios encargados de la redacción del tratado de paz. La Francia está representada en la Conferencia por el barón de Bourqueney, el Austria por el conde de Colloredo y la Cerdeña por el caballero Desambrois: este último ha pasado por París antes de ir á su puesto; pero el conde de Colloredo ha ido directamente á Zurich. Ahora no queda mas recurso que esperar el resultado de los trabajos de los tres representantes, y despues llegará la cuestion del Congreso, á cuya reunion continúa oponiéndose vivamente el Austria.

Todavía ofrece serias dificultades el ulterior arreglo de los ducados, que no solamente quieren ni aun oír hablar de la vuelta de sus antiguos soberanos, sino que están preparando fuerzas para oponerse á ella, caso de que lo intentaran. Para que pueda formarse idea del estado de la opinion pública en Toscana, citarémos el hecho de que habiendo consultado el gobierno provisional á 1.722 ayuntamientos, todos á escepcion de uno, el de Reggello, han votado por la anexión al Piamonte; y es tanto mas notable esta votación cuanto que se habian adoptado las medidas convenientes para que el voto de las poblaciones fuera secreto, con todas las demás garantías que aseguraran su plena libertad.

Lo mismo puede decirse con respecto al ducado de Módena. ¿Qué vá á ser entónces del proyecto de Confederación italiana, si la Toscana, Parma y Módena persisten en su determinación de ser anexados al Piamonte?

Por otra parte se pretende saber que el gobierno pontificio ha dado las respuestas siguientes á los despachos que el teniente coronel M. de Menneval, ayudante de órdenes del emperador, habia llevado al duque de Grammont, embajador de Francia en Roma, y al conde de Goyon, jefe del cuerpo de ocupacion. En lo que respecta al título de presidente honorario de la Confederación italiana, el Padre Santo parece que ha limitado su respuesta á estas preguntas:

«¿Qué se entiende por la presidencia?»

«Será administrativa ó política?»

«Presidente de qué?»

«¿Dónde está la Confederación? Si debe componerse de los diversos reinos de Italia, no puede existir aun, en atención á que la mayor parte de los tronos están vacantes (actual). Primero hace falta que los soberanos sean restablecidos en sus Estados, comenzando por el mismo presidente.

«En lo que concierne al Código Napoleon. Su Santidad ha dicho que habia en Roma un Código mas perfecto que aquel, y que además no podía aplicarse el Código Napoleon á los Estados de la Iglesia, porque es contrario á la esencia misma de la Santa Sede apostólica (el matrimonio civil etc).

«En cuanto á la consulta que se halla ya establecida, ha respondido Su Santidad: «Esta institución es indudable que está llamada á realizar aquí grandes bienes, porque lo mismo que en todas partes hay que hacer muchas reformas; pero yo me reservo el tiempo y la oportunidad de llevarlas á efecto.»

«En fin, en lo que respecta á las Legaciones, el P. Santo es de parecer que antes de entablar esta cuestion debe ser previamente repuesto en posesion de esta parte de sus Estados.

Como se ha visto, la cuestion de la presidencia, si es que este cargo debe considerarse como necesario, todavía ofrece serias dificultades.

La Gaceta piamontesa inserta el decreto que damos á continuación:

«Victor Manuel II, etc.

«Visto la ley del 25 de Abril último que ha conferido poderes extraordinarios al gobierno del Rey, oído el Consejo de ministros y á propuesta del presidente del Consejo, ministro de la Guerra, hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

«Artículo 1.º Se levantará á expensas del Estado en Solferino un monumento que recuerde á la posteridad la victoria alcanzada por las legiones franco-sardas y los hechos gloriosos del 24 de Junio de 1859, y perpetúe el testimonio de reconocimiento de los italianos hácia el ejército francés mandado por el emperador Napoleon III, que se espuso heroicamente en esta memorable batalla por la independencia de la Italia.

«Art. 2.º Los gastos que exija la creación de este monumento serán afectados al presupuesto extraordinario de gastos de guerra con adición al presupuesto ordinario del año de 1859.

«Art. 3.º Los ministros de la Guerra y de Obras públicas quedan encargados, cada uno en la parte que le concierne, de la ejecución del presente decreto, que será registrado en el registro general é insertado en la recopilación de los actos del gobierno.

«Dado en Turin, el 31 de Julio de 1859.

»VICTOR MANUEL.

»LA MARMORA.»

Un periódico publica los siguientes pormenores del terrible choque ocurrido en el ferrocarril desde Susa á Turin, y que es una de las mas grandes catástrofes ocurridas en los caminos de hierro. Este suceso tuvo lugar á unos dos kilómetros de Turin, camino de los Alpes. A las siete de la mañana partía de Calegno, estacion la mas inmediata á Turin, un pequeño tren conduciendo como todos los dias los pasajeros procedentes de Francia y la Suiza, con mas una batería de artillería sarda que venia de las fortalezas de los Alpes á relevar otra de Alejandria. A las siete y media salió de Turin un gran tren con dos locomotoras, y que conducía en mas de treinta wagones todo el regimiento de zuavos de la guardia imperial, llegado aquella noche de Milan, artillería y granaderos tambien de la guardia, y los cañones cogidos á los austriacos en Solferino. Como estas tropas deben hacer su entrada en París el 15 de Agosto para las grandes fiestas que allí van á celebrarse, no se quiso perder tiempo y el tren continuó desde Turin á Susa, dándose orden telegráfica á Calegno para que el convoy procedente de Francia se detuviese en aquella estacion. El telegrama llegó cuando el tren habia marchado ya por la sola via que tiene este ferrocarril, y el jefe de la estacion de Turin no tuvo la precaucion de aguardar á recibir aviso de estar cumplimentada su disposicion.

Es imposible figurarse la angustia de los empleados en la estacion de Calegno cuando recibieron el telegrama de la salida del tren, comprendieron iba á tener lugar una horrible catástrofe. Telegrafaron á Turin, y partieron á escape por si podian alcanzar ¡vano intento! al tren. Como este era pequeño, y no llevaba gran velocidad, divisó á cierta distancia el terrible convoy que se le venia encima. Muchos pasajeros pudieron arrojarse de los wagones, salvándose todos, y la locomotora paró, haciendo inútiles señales á las dos que conducian el gran tren. Un segundo despues los dos convoyes chocaron con horrible estruendo, y puede calcularse cuál sería este cuando la locomotora y todo el tren que venia de Susa quedó hecho pedazos pequeñísimos, y completamente estropeadas las dos máquinas del tren de Turin. Siete wagones de este montaron sobre los restos destrozados del otro convoy. Las tres calderas reventaron, y dos fogoneros se hallaron abrasados por el vapor.

Seis horas despues del teatro de esta catástrofe presentaba un aspecto espantoso. Los muertos en el primer instante fueron once. otros sesenta estaban gravemente heridos, habiendo perecido ya algunos en los caserios inmediatos, pues solo cuarenta pudieron por su estado ser trasladados á Turin. Todas las victimas pertenecian al tren de Susa, pasajeros que venian de Francia ó soldados de la artillería sarda. Un jóven conde, oficial de artillería, era del número de estos desgraciados. El tren de Turin padeció poco, y solo algunos zuavos fueron heridos ó contusos levemente. Nada puede dar idea del espanto que se apoderó de los aldeanos que asistieron á esta catástrofe, y cuya explosion se escuchó á media legua de distancia. A pesar de su horror acudieron inmediatamente en recurso de los heridos, y á la hora habian llegado toda clase de recursos de la capital. Las casas de campo se convirtieron en hospitales de sangre, y la guardia imperial, volviendo á Turin, tuvo que acampar en sus paseos.

VARIEDADES.

En un periódico se lee lo que sigue:

«Dos militares muy conocidos en la alta sociedad madrileña están siendo en Aranjuez objeto de una jugarreta, cuyo autor ó autores en vano tratan de descubrir. Referimos el caso tal como en Madrid y Aranjuez se cuenta. Dichos militares alquilaron una casa amueblada, y el dia que se instalaron en ella cerraron la puerta con llave al anochecer y se alejaron. A su vuelta encontraron cerrada la habitacion y desarreglados todos los muebles. Cuando creian haber sido robados, vieron con agradable sorpresa que nada absolutamente les faltaba. Desde entonces, apenas se acuestan y apagan la luz, sienten danzar de un lado para otro los muebles; encienden la luz y solo ven que los muebles hacen su última cabriola. Ni amenazas, ni pistoletazos han bastado para poner término á esta revolucion que se repite todas las noches, escepto aquellas en que solo está en la habitacion uno de los huéspedes, ó se queda con ambos alguna persona estraña.

«Los militares en cuestion no son hombres que ven visiones; pero el caso es que el ruido infernal y el embrollo de los muebles comienza todas las noches apenas la habitacion queda á oscuras, y todas las averiguaciones son inútiles para descubrir al autor de tales desaguisados, que no siempre se presenta tan inofensivo, pues una noche ha llevado su audacia hasta dar un gazzatazo á sus victimas.»

Unos peregrinos católicos que han ido á Jerusalem, escriben: «Hemos sido el objeto de una viva curiosidad, pero al mismo tiempo de la mas respetuosa deferencia. Este hecho ha sido tanto mas notable, cuanto que la estacion que se hace en el sitio de la Puerta

Judiciaria ha tenido lugar en medio del mercado mas concurrido de la ciudad; y no obstante de estar ocupado el sitio del palacio de Pilatos por el cuartel principal de Jerusalem, la primera estacion se hizo en el grande patio de este cuartel.

Desde que los oficiales nos vieron hacer la señal de la cruz y poner nuestra rodilla en tierra, impusieron silencio á los soldados, hicieron suspender las diversas ocupaciones á las cuales se entregaban, y mandaron retirar á toda la tropa en silencio hácia la pared, en testimonio de su respeto por el deber que nosotros cumpliamos...»

Algunos periódicos se ocupan de un descubrimiento que acaba de hacer mistir Parry, de los Estados-Unidos, por medio del cual puede precaverse la explosion de las calderas; y con el fin de que pueda utilizarse entre nosotros, si conviene, vamos á dar una ligera descripcion de este útil y sencillo procedimiento. Consiste, pues, este descubrimiento en introducir en la caldera una varita de metal para amasar y conducir la electricidad que existe en el vapor, y que, segun la opinion general, es la causa principal de la mayor parte de las explosiones. Los experimentos que de esta invencion se han hecho, han obtenido el éxito mas completo. Unidas á las varillas conductoras, y en el interior de las calderas, hay otras pequeñas varillas para asegurar la absorcion de toda electricidad, la cual es conducida á la tierra por medio de un alambre. Esta invencion ha sido privilegiada en los Estados-Unidos. El principio sobre que descansa este invento puede ensayarse en pequeña escala, tomando dos vasos frios: en el uno se pone una cuchara de plata, y se llenan de agua hirviendo los dos: aquel en el cual está la cuchara no se romperá, mientras que el otro vaso no podrá resistir la accion del agua hirviendo. Este procedimiento se usa en nuestros cafés para evitar que los vasos se rompan. Ningun dependiente de café, cuando sirve algun líquido caliente, como café, té ó leche, deja de poner la cuchara dentro de un vaso, como medio preservativo de que aquel se haga pedazos por la accion del calor.

Miss. Sofia Dyson, y Miss. Isabela Dyson, dos hermosas inglesas que pertenecian al rito protestante, acaban de convertirse al catolicismo en Lisboa. Aquellas dos lindas jóvenes, son hijas del fallecido Mr. Dyson, y de Mrs. Ales-ton, casada en segundas nupcias con Mr. Ales-ton, una de las mas bellas criaturas que se han visto en la capital lusitana; actualmente es dueña del famoso Hotel de Braganza, edificio colosal, que se eleva sobre las orillas del Tajo con grande elegancia y opulencia. La ceremonia del bautismo ha tenido lugar en el templo conocido por el nombre de Iglesia de los Ingleses. El reverendo padre D. José Isle, confesor de la Reina, y de una gran parte de las damas de la corte, fué quien celebró el acto con toda solemnidad. Las nuevas católicas romanas vestían de blanco, coronadas de albas rosas, ostentando así su grata belleza: fueron padrinos de la señorita Sofia los duques de Palmela, representados por su preciosa hija primogénita doña Maria Luisa, y por su tio D. Tomás de Sousa Holstein, de la señorita doña Isabela, los duques de Terceira, representados por la gentil duquesa, y por D. Manuel de Sousa Coutinho, ayudante del noble duque.

El Vicario apostólico de la Florida hace un llamamiento á todos los sacerdotes católicos que quieran prestar sus servicios en aquella vasta diócesis; el Obispo de Vincennes (Indiana), que con el mismo objeto habia venido á Europa, se embarcó, llevando consigo 49 eclesiásticos franceses: esto prueba los progresos que va haciendo la fé en los Estados-Unidos. Ha muerto en la misma república el decano de sus Obispos católicos, monseñor Portier, Obispo de Mobila.

Ha sido inaugurado en Trípoli un hospital católico, servido por los padres de la mision apostólica.

El ministro del Interior de Francia acaba por una reciente circular de mandar se practiquen en todos los depósitos y archivos del imperio las mas esquisitas indagaciones con el objeto de descubrir las cartas de María de Médicis. Dichas cartas, reunidas en una coleccion, se publicarán por el Ministerio de Instrucción pública en la de documentos históricos de la historia de Francia.

Se hallan ya establecidos en la India los Hermanos de la Doctrina cristiana, en el colegio de Paulo-Pinang, fundado por M. Carrew, Vicario apostólico de Bengala, en las inmediaciones de Calcuta: á ello han contribuido el Cardenal Barnaba, prefecto de la congregacion de la Propaganda, y el superior general de Francia.

Ha fallecido en Lequeitio, de resultas de una caída ó salto que dió en sueños desde el balcón de su casa, en la noche del 22 del actual, el famoso Pedro José Chopitea, alias Quinquinchu. Este individuo, tan notable en Vizcaya, tuvo veinte cinco hijos: veinte y tres de su primera muger, que falleció con el cólera del 55 á la edad de treinta y siete

años, y dos de sus segundas nupcias. Su muerte ha sido sentida generalmente.

Los ciudadanos de los Estados-Unidos deben de tener grandes menoscabos y vacios en la dentadura y un particular esmero en remediarlos. Lo inferimos de que un famoso dentista dice que el valor del oro, plata y plomo empleados en rellenar estos baches asciende á 2.250,000 duros.

En España se cuentan hoy los siguientes establecimientos de Beneficencia: generales 7, provinciales 215, municipales 1,101, particulares 263, de beneficencia domiciliaria 182.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Albay, bergantin-goleta núm. 117 Le-gaspi, en 7 dias de navegacion, con 2400 picos de abacá: consignado á D. Manuel Pingol, su patron D. Pedro M. Cifuentes.

De id., id. id. núm. 18 Lucero, en 7 dias de navegacion, con 1900 picos de abacá: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Saturnino Garéa.

De Romblon, panco núm. 437 Santa Clara, en 9 dias de navegacion, con 250 trozos de narra, 300 cestos de brea, 1300 cocos, 8 piezas de baticulin, 150 tablas para quizame y 8 cerdos: consignado al chino V-cuy, su patron Vicente Pitalver.

De Iloilo y Bacolod, bergantin-goleta número 71 Nuevo Rosario, en 9 dias de navegacion del último punto, con 2200 picos de azúcar y 300 piezas de cueros: consignado á los Sres. Orbeta Cucullu y C., su patron Pedro Cadalso, y conduce 50 quintos con oficio del Gobernador de Isla de Negros para el primer Gefe del Regimiento infantería Castilla núm. 10, y de pasajeros D. Manuel Coll, D. Agustin Montilla y Doña Anaclética Oliveros.

De Bolinao, pontin núm. 213 San Antonio, en 9 dias de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado al chino Tanunco, su patron D. Pedro Córdoba, y de pasajero un chino.

De Taal, goleta núm. 49 Rosario, en 3 dias de navegacion, con 990 bultos de azúcar y 120 rollos de ajos: consignado al patron D. Manuel Mendoza.

De Cápiz, bergantin-goleta núm. 120 Señora, en 3 dias de navegacion, con 1300 picos de azúcar y 15,000 bayones vacíos: consignado á D. Eduardo Resurreccion, su patron Basilio Francisco, y de pasajeros 5 chinos.

De Taal, pontin núm. 32 Soledad, en 3 dias de navegacion, con 900 bultos de azúcar: consignado al patron Feliciano Magsino.

De Bacolod en Isla de Negros, bergantin-goleta núm. 104 Salud, en 8 dias de navegacion, con 300 picos de azúcar, 42,000 bayones vacíos, 150 tinajas de manteca, 50 id. de aceite, 62 cerdos, 500 palasan para bastones y 69 fardos de tabaco: consignado á D. Feliciano Stulz, su patron Francisco Antonio, y de pasajeros el citado consignatario y 60 quintos para el Regimiento Infantería de Castilla núm. 10.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Leite, goleta núm. 213 Fidelidad, su patron Urbano de la Cruz.

Para Caliyó, bergantin-goleta núm. 43 Alvarez, su patron Ciriaco Juan.

Para Taal, pontin núm. 57 Sta. Marta, su patron Manuel Enson.

Para id., id. núm. 171 San Pedro, su patron Saturnino Encarnacion.

Para id., panco núm. 144 San Vicente, su patron Pedro de Castro.

Para Balayan, id. núm. 422 Naval, su patron Valentin Santos.

VIGIA DE MANILA.

DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera algo despejada, viento N. E. flojo y mar llana.

El Corregidor á las cinco y tres cuartos. Se descubren dos barcas entrantes á 25 millas Oeste, viento N. E. fresquito y marea del viento.

Al amanecer de hoy la atmósfera despejada, viento N. flojo y mar llana; y en la esploracion tres bergantines-goletas entrantes de provincias, próximos á fondear en la barra.

El Corregidor á las nueve y 25 minutos de esta mañana, viento N. E. fresquito y marea del viento. Las dos barcas anunciadas son españolas, la una en boca grande de la matrícula de Filipinas, trae en el tope trinquete una bandera roja con cruz blanca, y la otra á 8 millas Oeste.

A las doce la atmósfera nublada, viento N. E. galeno y mar en calma.

El Corregidor á las doce y cuarto de hoy. Una de las barcas españolas entrantes, procedentes de Emuy trae buena salud, 11 dias de navegacion, tripulacion 23, 5 chinos pasajeros, con efectos del puerto de su procedencia.

AVISOS.

Administracion general

DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Comp. P. y O. RAJAH que saldrá el Viernes 7 del entrante Octubre á las CUATRO de la tarde con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina, se hallarán abiertos hasta las DOS en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en el buzón del Vivac, se recojerán á la UNA y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Setiembre de 1859. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La fragata española Teide, saldrá para Cádiz el 5 del mes entrante á las doce de su mañana, según aviso recibido de la Capitanía del puerto. Manila 28 de Setiembre de 1859. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La fragata española TEIDE, dará la vela para Cádiz el lunes 5 de Octubre próximo. Aguirre y C.ª 4

Para Albay, saldrá dentro de dos dias el bergantín-goleta AURORA, despachado por los que suscriben Eugster, Labhat y C.ª 2

Para Pasacao, saldrá á fines de la presente semana el bergantín-goleta DOMINGA; admite carga a flete y pasajeros. F. P. Cembrano. 2

Para Pasacao, á principios de la semana entrante, saldrá el bergantín-goleta TRAJANO; recibe carga á flete y pasajeros. Gavino Carranceja. 5

Saldrá á fines de la semana para Iloilo, el bergantín-goleta ROSALIA; admite carga y pasajeros, y 16 despacha M. Aristegui. 4

Para Albay, saldrán los bergantines-goletas EDUARDA y BELISARIO; reciben carga á flete, los despacha en Sto. Cristo Justiniano Zamora. 4

Se vende en pública almoneda la fragata española Bella Carmen en el almacén de efectos navales de los Sres. Reyes y C.ª el día 1.º del próximo Octubre, de doce á dos de la tarde: el inventario de dicho buque está de manifiesto en dicho almacén. 5

Martillo y casa de comision

DE J. N. MOLINA.

Para el sábado 4.º del próximo Octubre, de siete y media á nueve de su noche, (si el tiempo lo permite) venderé sin reserva varios muebles y efectos, tales como sillas de diferentes clases, camas, mesas, consolas, lámparas, quinqués, un juego de chá muy completo, una partida de preciosas cajas de maquia de China para cigarros y chá, una id. de escribanías, una id. de juguetes chinos con diferentes trajes, una id. de anteojos marinos, una id. de estuches matematicos, una id. de buenos látigos para pescante y otros muchos efectos.

La misma noche venderé preciosos objetos para el adorno del bello sexo, en lo que se encuentran, una partida de corsés á la perzosa y mecánicos, preciosas flores artificiales para adornos, elegantes manteletas y sombreritos, bonitos cortes de vestidos de tarlatana, una id. de piezas de cintas y encajes de diferentes clases etc. etc., carruages y caballos. 2

The interest and responsibility of Mr. William Grant and Mr. David Bayid Lindsay in our Firms here and at Rangoon, and in the Firm of James, Wylie & C.ª in London ceased this day by the effluxion of time.

Gladstone, Wylie & C.ª

Calcutta 5th April 1859. 4

Mr. Patrick Keith & Mr. George Ross have this day been admitted as Partners in our Firms here & at Rangoon.

Gladstone, Wylie & C.ª

Calcutta 5th April 1859. 4

CASA-AGENCIA DE PRÉSTAMOS.

Calle San Jacinto núm. 50.

Hallándose próximo á finalizar el plazo de los empeños de alhajas y otros efectos hechos en el mes de Setiembre del año próximo pasado que hasta la fecha no han sido renovados. Se pone en conocimiento de las personas á quien pueda interesarles que se procederá á su venta en Martillo público en los dias y horas que se designaran en el Boletín oficial.

Venancio Sainz. 4

Retratos.

Calle de Jolo, en la casa mas acá del cuartel de la Seguridad pública.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos mas en voga sobre placa metálica (Daguerreotipo) papel, cristal etc. Las personas que deseen retratarse podrán enterarse de las horas y precios en dicha casa. 2



Dientes y dentaduras artificiales.

De uso general en Europa los dientes artificiales inalterables tienen por efecto el mantener los naturales que existen en la boca, sin cuyo apoyo se alojan y se caen; de facilitar la pronunciacion y mantener la saliva en la boca, impedir que se hundan los carrillos y por fin facilitar la masticacion sin cuya funcion el estómago se debilita y es foco de enfermedades.

DOLOR DE MUELAS.

El mejor remedio es la pasta mineral, impidiendo la entrada del aire, del agua fria y de la comida en las picaduras, motivos de las fuceiones, y conservando así la muela para toda la vida sin necesidad de arrancarla. E. Fertre, cirujano dentista.

Calle S. Jacinto num. 2, esquina de San Vicente 1

Establecimiento de préstamos sobre alhajas y efectos moviliarios: con superior permiso.

CALLE DE SAN JACINTO NUM. 50.

El que suscribe ruega á los interesados se presenten á renovar los empeños vencidos hasta la fecha teniendo presente que según el reglamento el plazo mas largo sobre alhajas es de 45 meses y sobre otros efectos como géneros, muebles, etc. etc. son 5 meses.

A las personas á quienes se les estravió ó les sea robada alguna alhaja ó prenda se les vuelve á suplicar lo anuncien en el Boletín oficial ó pasen aviso de ello á este Establecimiento sin demora á fin de evitar en lo posible el que el mismo no admita en empeño ninguna de dichas alhajas ó prendas así estraviadas ó robadas, y para que semejantes avisos puedan tal vez contribuir á que el ladrón sea descubierto y detenido en el acto para ponerlo á la disposición de la Autoridad y evitar tambien de este modo el que á los verdaderos dueños se les siga ningun perjuicio.

Horas de despacho y en que se pueden verificar los empeños, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Venancio Sainz.

Los que quieran lastre y tambien agua para sus buques, véase al que suscribe, primera casa en el sitio de Murallon dirigiendo á la farola. Benedicto Villanueva.

Se dá de valde lastre ó cascajo para composicion de calles, en la del Cabildo número 8 se puede acudir por ello. 5

Retratos fotográficos.

A. FAUCHERY,

Tiene el honor de anunciar al público que ha empezado nuevamente sus trabajos fotográficos en la casa de Ezinger hermanos, Escolta frente á la soda; donde recibirá desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, cuantas personas gusten honrarle con sus encargos.

NOTA. Se harán retratos del precio de 4, 6, 8, 12 y 16 pesos.

Los grupos serán á precios convencionales.

En la mañana del dia 24 de este mes, fué robado de la casa núm. 45 calle de S. Juan de Letran, un reloj de oro inglés de los antiguos, con escape doble y su autor Ja.ª M.ª Cabe London n.º 9668; y habiendo adquirido estas señas necesarias, se repite este anuncio para que los relojeros ó cualquiera otra persona á quien lo lleven á vender ó empeñar, se sirva detener al vendedor y dé aviso en la mencionada casa, en donde se darán las mas espresivas gracias ó una buena gratificacion. 4

Se suplica á la persona á quien se le lleve á vender un reloj con el núm. 5077 de la fábrica de Lozada, London, tenga la amabilidad de detener á la persona y dé aviso á la casa del chiné Valentin Guidote en Quiapo, á quien se le propinará ó dará las gracias. 2

Se suplica á la persona á quien se presente á servir ó sepa el paradero de una criada llamada Gavina de los Reyes, de 50 á 55 años de edad, de estatura y cuerpo regular, que se escapó de la casa: sita en el barrio de Sibacon del pueblo de Sta. Cruz, el día sábado 24 del corriente: advirtiéndose; llevando además de la deuda de 48 pesos, unas cosas de algun valor, se sirva dar aviso en uno de los entresuelos de la casa de balcones volados de la calle Real de Sto. Cristo en Binondo, quien le dará las gracias ó una gratificacion. 4

ALQUILERES.

En la Escolta, casa frente á la del Sr. Goichard, se alquila dos cuartos con asistencia ó sin ella, y una buena botega: en la misma casa darán razon. 4

Se alquila una casa en Sta. Cruz, con buenas comodidades para una familia: darán razon de sus llaves y cómodo alquiler en el martillo del Sr. Molina en la Escolta.

Se alquilan dos posesiones cómodas con dos cuartos y cocina cada una, en Sta. Cruz: darán razon en la Escolta, martillo de D. J. N. Molina. 2

COMPRAS Y VENTAS.

Para la próxima naval.

En la tienda de Pocon se ha recibido un gran surtido de

Cortes de vestidos de gasa con volantes. Id. id. tarlatanas, enaguas y bonas para bailes.

Manteletas de diferentes clases, id. id. tamas. Vestidos de señoras de piqué para viaje. Id. id. para niños y niñas. Id. id. id. de seda de colores. Bibis para id. id. id. id. Adornos de cabezas para señoras. Gorras de encajes para niños. Levitas de blonda para id. 4

Cintas de seda para corsé

5 1/2 VARAS DE LARGO.

Calle de S. Vicente, tienda del chiné Quico núm. 6, á real y medio cada una. 4

Almacén de la España.

Calle Real de Manila núm. 25.

En dicho almacén hay de venta los artículos siguientes recibidos por la fragata Luisita.

Garbanzos superiores arroba 5 ps. 4 rs., habichuelas 2 ps. 2 rs., lentejas 2 ps. 2 rs., chícharos 2 ps., manteca de Flandes superior 6 rs. libra, cuñetes de aceitunas gordales 2 ps. id. frascos de cristal, quesos superiores, vino tinto superior 5 ps. 4 rs. arroba sin casco, jerez por arrobas y botellas de varias clases, moscatel-pasas, id. moscatel listan, málega, burdeos, licores de varias clases, champaña, superior, ginebra, coñac, anisado de Mallorca, cerveza blanca superior, fideos muy frescos, jamones de Europa 4 rs. libra, id. de China de 1.ª y 2.ª, salsichion, aceite en botijas y botellas, idem francés refinado, frutas en su jugolatas de varias clases y otros artículos á precios muy arreglados. 4

Acabados de recibir por la GUA-DALUPE y de venta en la Escolta, fábrica de jabones.

Acetunas gordales en cuñetes á 12 rs. Botijos de aceite oliva superior 2 ps. Chorizos superiores en latas 20 rs. Garbanzos muy tiernos arroba 48 rs. Habichuelas id. arroba 2 ps. Fideos en cajas de 1/4 arroba 40 rs. Id. id. de 1/2 arroba 20 rs. Barriles de 4 1/2 arrobas vino de jerez superior á 26 y 52 ps. Dicho moscatel 50 y 54 ps. Licores del Puerto, caja de 42 botellas 8 ps. Coñac superior id. 7 ps. Gotas amargas la docena de botellas 6 ps. Anisado superior arroba 4 ps. y 4 rs. Mantequilla superior en cuñetes de 1/2 arroba y por libras á 5 rs. Aguardiente espíritu superior 56 grados arroba 8 ps. Vinagre de yema superior arroba 5 ps. Hay además otra porcion de artículos de superior calidad á precios módicos. 2

Garbanzos muy tiernos y frescos á 20 reales la arroba se despachan en el antiguo almacén del Sol, á la entrada de la calle de Jolo, así como bacalao muy bueno y jerez y moscatel esquisito. 4

En la calle Real, casa núm. 15, esquina de Megallanes, se halla una pareja de caballos bayos con crin y cola larga de mucha alzada, jóvenes y diestros al pescante; se venden. 5

En la calle de la Victoria, casa número 15, se vende una escopeta vizecina en muy buen estado, y de la fábrica de Pedro Muguruza en Eybar, en módico precio. 5

En la calle de Anloague, contigua á la Tercena y hace frente á la casa de Don Balvino Mauricio, hay de venta un carruaje hermoso de poco tiempo de uso con pareja de muy buen trote y guarniciones de colleras tambien en buen estado; el que lo quiera en dicha casa puede hacer su ajuste. 5

Almacén de muebles

y aceite de la Laguna superior para todos.

En la calle de Anda, casa núm. 9, se venden muebles de todas clases como catre y sillas de narra de buen asiento, butacas, colchumpios, aparadores, y aparadores-platero etc. etc. etc. 4

Almacén de la Corona.

Frente la Tercena: Anloague.

POR EL ISTMO Y VAPOR «SHANGHAE.»

Jamones frescos de Westphalia } á 5 rs. libra. id. de York } id. Salsichion id. italiano } á 40 rs. libra. id. alemán } id. Quesos id. Doble Gloucester } á 5 rs. libra. id. Cheshire } id. Mantequilla id. } á 6 rs. libra. Cebollas id. de Bombay } á 18 rs. arroba Aviso á los Señores que me han encargado quesos de Gloucester y cebollas, que manden recoger del almacén. E. Santillan. 4

El que desea comprar una partida de tierras de labor con árboles mayores de 9 á 8 1/2 quíñones en el pueblo de Angat provincia de Bulacan, puede entenderse con el encargado en el nuevo almacén de la Luna, frente del convento de Binondo, dicho terreno se dará en un precio módico. 5

Los que suscriben compran plata al 40 1/2 p. por mayor J. M. Thason & C.ª

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5.

Onzas se compran á \$ 44-1 real. Se venden á \$ 44-4.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones.

Se compran onzas á 44 \$ un real. Se venden á 44 \$ cuatro.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas de oro se compran á \$ 44-1. Onzas de oro se venden á \$ 44-4.

Sumamente bueno y barato

Recibido por este correo una pequeña partida escogida de plumas de acero, algunas de cenizas de cuchillos de mesa y navajas de afeitar. Tengo tambien el gusto de ofrecer á las señoras de Manila un surtido de flores, adornos, cabeza, manteletas y varios artículos de moda. Calle de la Escolta núm. 4, casa de dorado de oro y plata del Sr. Meyer.

En Quiapo en el barrio de Guna

casa núm. 4, se vende los efectos siguientes: Dicionario geográfico de Madoz, La historia de Napoleón en francés, Viaje de todo el mundo, Viaje id. á las dos Américas, Museo universal, Tesoro de albañiles, Tratado de la carpintería con su cuaderno en francés por Enríque otro id. id. en español y otros varios libros de instruccion á precios bastante arreglados, colchonetas propias para literas de buques. MUEBLES.

Sillería de cerda, sillería forrada de damasco 42 sillas de camagón sin brazos, 4 consolas con piedra mármol, 2 mesas de alintato, 1 palanganero-tocador, 1 docena de cuadros de molduras doradas, 4 colgaduras de damasco cerda fina para sillería, 4 quinqués para bordo, 1 aparador de madera de narra, 1 sofá de madera de narra y asiento de bejaco, 2 sillones de madera de narra para sala y una manta pevetera. 5

Aceite de coco para máquina.

Es superior al de la Laguna y se vende á 4 ps. en plata por 16 gantas, es decir, igual precio que este, á cuyas variaciones quedará sujeto. Barraca, casa del Sr. Marcaida. 4

Macetas de todas clases, del país y de China, se venden en la casa núm. 4 de la calle de la Audiencia. 2

En la sastrería de Justo Reyes, calle Real de Manila núm. 17, se encuentran ropas hechas ranglan, sacos-levitas de alpaca y merino. 2

Un carruaje de pocos meses de uso se vende en la calle de Cabildo núm. 35 por 250 ps. oro. 2

Se compra uno ó dos caballos negros en la casa núm. 54 de la calle de Cabildo. 2

Se vende una partida de 300 toneladas de carbon de piedra de calidad muy superior. B. A. Barretto. 4

Por ausentarse su dueño, se vende en la calle de S. Jacinto, casa núm. 4, un piano vertical de la acreditada fabrica de Broadwood & Son de muy buenas voces poco uso. 2

Se venden en la calle Nueva núm. 42 jaleas de dulce de varias clases y entre ellas de membrillo en cajitas de hoja de lata y módico precio de 4 rs. docena de cajas. 4

Se venden en el almacén Peninsular, plazuela de S. Gabriel, una partida de 900 almohadas, dándose á 4 rs. tomándolas todas y á 5 rs. sueltas. 4

La casa Elzinger hermanos, Escolta, acaba de recibir por el último correo un surtido de gafas de vista natural cascada para Miope y de todos grados y colores así como de dos cristales y de cuatro, y que se recomiendan por su fino y especial calidad de cristales. 2

El que suscribe acaba de recibir por el correo un gran surtido de las mejores vistas y grupos coloridos de los mas célebres artistas para el Stereoscopio. 2

Augusto Elzinger.

PAPEL.

De venta en el almacén de la calle de Anloague casa núm. 5.

Catalan de 4.ª de los fabricantes Romaní y Sagrista, resma. \$ 4

Idem 2.ª id. 4

Idem 5.ª id. 5

Idem 4.ª id. 5

Libritos para cigarrillos gruesa. 4

En Guna núm. 2, se vende una pareja de castaños y otra de rosillos, jóvenes de a zada y diestros al pescante. 2

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.